



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA DENOMINADA SOLUCIONES
DE INGENIERIA AGROPECUARIA DEL
ECUADOR SLIAE CIA LTDA..-

5 CUANTIA: US\$.400.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMERICA.-

7 En la ciudad de Machala, Capital de la
8 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
9 jueves veintinueve de Noviembre del año dos mil doce;
10 ante mí, **ABOGADA MIRTHA ANGULO CAMACHO**, Notaria
11 Pública Quinta Suplente del Cantón Machala, mediante
12 acción de Personal Nro. 3021-CJO-2012, de fecha 19 de
13 Noviembre del dos mil doce, , comparecen por sus propios
14 derechos los señores **RICHARD LENIN PEÑARRRETA APOLO**,
15 de estado civil divorciado, de ocupación Ingeniero Comercio
16 Internacional, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliado en
17 la Ciudad de Machala, **EDDIE ALCIDES CASTILLO ESPINOZA**, de
18 estado civil soltero, domicilio en esta ciudad de Machala.-
19 Los comparecientes, mayores de edad, capaces para
20 obligarse y contratar, a quien de conocerlas doy fe, de
21 conformidad a los documentos de identificación que se
22 presentaron ante mí, con amplia libertad y bien
23 instruidas de la naturaleza y resultados de la presente
24 Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, para su
25 otorgamiento me presentan la minuta que copio a

Abg. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

1 continuación:-----

2 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a
3 su cargo, sírvase insertar una de Contrato Social,
4 Constitución y Estatutos de una Compañía de Responsabilidad
5 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

6 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento

7 de la presente Escritura Pública, los señores: 1.- **RICHARD**

8 **LENIN PEÑARRRETA APOLO** con cédula Nro. **070301088-4,**

9 mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación

10 Ingeniero Comercio Internacional, de nacionalidad

11 Ecuatoriana y domiciliado en la Ciudad de Machala, 2- **EDDIE**

12 **ALCIDES CASTILLO ESPINOZA,** con cédula Nro. **070481071-**

13 , mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación

14 Estudiante, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliado

15 en la Ciudad de Machala, todos hábiles ante la Ley, con

16 capacidad suficiente para obligarse, contratar y con pleno

17 conocimiento de la naturaleza y efectos de este

18 instrumento. -----

19 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los intervinientes

20 expresan su voluntad de constituir una Compañía de

21 Responsabilidad Limitada, como en efecto constituyen por

22 medio del presente contrato, declarando como tal que unen

23 sus capitales para emprender Operaciones Mercantiles y

24 participar de sus utilidades. -----

Abg. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA SUPLENTE
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Abg. Mirtha ~~Angelo~~ Camacho
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA-EL ORO ECUADOR

1 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.-** La Compañía se registrá
2 por la Ley de Compañías, por las disposiciones
3 pertinentes del Código Civil y de Comercio y se someterá a
4 las normas legales y reglamentarias vigentes; y, se sujetará
5 al Estatuto Social, que es el siguiente:-----

6 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
7 **DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.-**

8 **ARTÍCULO PRIMERO.-** La Compañía Limitada que se
9 constituye se denomina: **SOLUCIONES DE INGENIERIA**
10 **AGROPECUARIA DEL ECUADOR SLIAE CIA LTDA.**-----

11 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía de
12 Responsabilidad Limitada tiene como finalidad la realización
13 de toda clase de actos Civiles o de Comercio y operaciones
14 Mercantiles permitidas por la ley, entre las cuales podrá
15 desarrollar las siguientes:, a) A Elaborar y desarrollar
16 proyectos en el área de la agricultura, ganadería, acuacultura
17 y pesca; b) A Diseñar, instalar y evaluar obras hidráulicas de
18 irrigación; c) A la importación, distribución y
19 comercialización de tuberías de PVC y polietileno para obras
20 hidráulicas de irrigación; d) A realizar mediciones
21 topográficas, planimetrías y altimétricas, e) A la
22 capacitación, supervisión, fiscalización y evaluación de obras
23 o labores en el campo de la agricultura, ganadería,
24 acuacultura y pesca; f) A la siembra y comercialización de
25 plantas vivas maderables, frutas tropicales, ornamentales,

1 legumbres, hortalizas y otras, g) A la siembra, producción y
2 comercialización interna y externa de banano, cacao, café,
3 frutas tropicales, incluida la compra a terceros, h) A la
4 siembra, producción y comercialización de camarón, i) A la
5 reproducción de especies vegetales por medio de esquejes,
6 semillas y utilizando la biotecnología, j) A la importación de
7 equipos para agro meteorológicos, automatización de
8 sistemas de irrigación, laboratorios de suelo y biotecnología
9 incluyendo repuestos y accesorios, k) A la importación y
10 venta de vehículos y maquinaria agrícola incluyendo
11 repuestos y accesorios, l) A la importación y comercialización
12 por mayor y menor de semillas, abonos, fungicidas,
13 insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura,
14 ganadería, acuacultura y pesca. m) A efectuar el transporte a
15 través de terceros de la mercadería relacionada con el objeto
16 Social de la Compañía, n) A la explotación de diferentes
17 aéreas dentro del campo de la agricultura, ganadería,
18 acuacultura y pesca, ñ) A la instalación de laboratorios para
19 el análisis de suelo y determinación de plagas en el campo de
20 la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca. o) A la
21 realización de labores y servicios varios relacionados con la
22 agricultura, ganadería, acuacultura y pesca. p) A la
23 prestación de servicios en el área de la agricultura,
24 ganadería, acuacultura y pesca. q) Al arrendamiento de
25 maquinaria y equipos agrícolas con o sin operadores.- En todo

Abg. Mirtha Augusto Camacho

NOTARIA QUINTA SUPLENTE

MACHALA-EL ORO-ECUADOR

1 caso la Compañía podrá celebrar todo acto o contrato
2 relacionado con su objeto Social, con Empresas Públicas,
3 Privadas, Semipúblicas, con el Estado Ecuatoriano o con
4 Estados Extranjeros, previo al cumplimiento con las normas
5 legales pertinentes. Así mismo podrá participar como socio o
6 accionista en otras Compañías de objetivos similares. Podrá
7 dedicarse a toda clase de giro de negocios y actos Civiles o
8 Mercantiles permitidos por las leyes y relacionadas con el
9 objeto Social de la Compañía; o de intermediación de estas
10 actividades, podrá formar parte como socio o accionista de
11 compañías constituidas o por constituirse que tenga igual o
12 similar objeto social. La compañía podrá solicitar préstamos
13 monetarios internos o externos para el mejor cumplimiento
14 de su finalidad. La compañía podrá ejecutar todos los actos y
15 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
16 relación con su objeto social, mismo que será ejercido
17 en tanto que la compañía cuente con las autorizaciones
18 requeridas para cada caso por el correspondiente
19 organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.
20 La Compañía podrá por sí o por otra persona natural o
21 jurídica intervenir en la venta y exportación de los productos
22 que elabore y en las actividades que desarrolle, si ello es
23 conveniente a sus Intereses. -----

24 **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.**- La Nacionalidad de la
25 Compañía que se constituye es la Ecuatoriana. -----

1 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su
2 domicilio en el Cantón Machala, Provincia de el Oro,
3 República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución
4 de la Junta General de Socios, Sucursales y /o Agencias
5 dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus
6 actividades así lo exigieren. -----

7 **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
8 Compañía es el de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la
9 fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil,
10 el plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de
11 la Ley de Compañías. -----

12 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL APORTACIONES Y SOCIOS.-**

13 **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL-** El capital social
14 de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 400,00)**, divididos en
16 **CUATROCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e
17 indivisibles de un dólar (**USA \$1,00**) cada una.-----

18 **ARTÍCULO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El

19 capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y
20 pagado en numerario y de contado el cien por
21 ciento de la siguiente manera: 1.- El señor Ing. **RICHARD**
22 **LENIN PEÑARRETA APOLO** con doscientas
23 participaciones, de un dólar cada una, con un valor
24 total de doscientos dólares de los Estados Unidos de
25 América; 2.- El señor **EDDIE ALCIDES CASTILLO ESPINOZA**,

Abg. Mirabel Angulo Camacho
NOTARIA CUENTA SUPLENTE
MACHALA EL ORO ECUADOR

1 con doscientas participaciones, de un dólar cada una, con un
2 valor total de doscientos dólares de los Estados Unidos de
3 América. El pago en numerario de todos los socios consta en
4 el Certificado de Depósito de la Cuenta de Integración de
5 Capital de la Compañía abierta en el Banco de Guayaquil -
6 Sucursal Machala, por la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES**
7 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00)**,
8 documento que se agrega a esta Escritura Pública como
9 habilitante. La Compañía entregará a cada socio un
10 certificado de aportación en el que conste su carácter de no
11 negociable y el número de participaciones que por su aporte
12 le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá
13 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se
14 hará constar la denominación de la compañía, el capital
15 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
16 nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la
17 compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la
18 que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro
19 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de
20 no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y
21 Gerente de la Compañía. Los certificados serán
22 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones;
23 y, para constancia de su recepción se suscribirán los
24 talonarios. -----

1 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-**

2 La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá
3 resolver el aumento o disminución del capital. En el primer
4 caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus
5 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal
6 aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no
7 implique devolución a los socios de parte de las aportaciones
8 hechas y pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que uno
9 o más socios manifestaren no tener interés en suscribir las
10 participaciones que les corresponde en el aumento de
11 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma
12 forma que se deja establecido, sólo a falta de socios
13 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto
14 del ciento por ciento del capital social, la aceptación de
15 nuevos socios y que las participaciones que corresponden al
16 aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos,
17 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
18 pública. El aumento o disminución del capital se
19 perfeccionará mediante Escritura Pública, la que será
20 sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia
21 de Compañías, previa a la inscripción en el Registro
22 Mercantil. -----

23 **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La

24 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste
25 alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital

Abg. MIGUEL ARGÜELO CAMACHO
NOTARIO CUARTA SUPLENTE
EL CARGO DEL NOTARIO
EL CARGO DEL NOTARIO
EL CARGO DEL NOTARIO

1 social debiendo segregarse de cada anualidad con este
2 objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y
3 realizadas. -----

4 **ARTÍCULO DÉCIMO: VOTO.-** Para efectos de votación,
5 cada participación dará al socio el derecho a un voto
6 en la Junta General de Socios. En caso de que una
7 participación llegare a tener dos o más propietarios, la
8 representación la ejercerá la persona designada por
9 ellos.-----

10 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**

11 La participación que tiene cada socio en la Compañía podrá
12 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
13 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
14 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
15 formalidades que prescribe la Ley de Compañías en su
16 Artículo ciento trece y luego se inscribirá en los libros de la
17 Compañía, procediéndose a anular el Certificado de
18 Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a
19 favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que
20 opere de conformidad con la Ley, y lo dispuesto en este
21 Estatuto, no será causa de disolución de la Compañía. La
22 participación de cada socio es transmisible por herencia. Si
23 los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán
24 representados en la Compañía por la persona que ellos
25 designaren.-----

1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Todo
2 socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales,
3 mediante carta-poder que tendrá el carácter de Especial
4 para cada Junta a no ser que el representante ostente
5 Poder General o Especial legalmente conferido. -----

6 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

7 **DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la

8 Ley a los socios, éstos tendrán los siguientes: a) A ser
9 elegidos para las diferentes funciones de la Compañía; b) A
10 solicitar a los administradores los informes que necesiten
11 y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que
12 no implique injerencia en la administración; c) A intervenir a
13 través de las Juntas Generales en las decisiones y
14 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio
15 de representante o mandatario, constituido en la forma en
16 que se determina en el Contrato; d) A percibir los
17 beneficios que le corresponde a prorrata de la participación
18 social pagada; e) Las demás que se establecieron en este
19 Contrato y las que consten de manera especial en el
20 Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías vigente. A más
21 de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios
22 tendrán las siguientes: **Uno)** A prestar su colaboración en las
23 funciones para que fuere nombrado o elegido y cumplir con
24 las comisiones que se le encomendaren, siempre que el socio
25 diere su consentimiento para ello.- **Dos)** Abstenerse de la

1 realización de todo acto que implique injerencia en la
2 administración.- **Tres)** A pagar a la Compañía la participación
3 suscrita dentro del plazo estipulado en el Contrato,
4 pudiendo la compañía, en caso de incumplimiento, deducir
5 las acciones establecidas en el Artículo doscientos diecinueve
6 de la Ley de Compañías.- **Cuatro)** A rendir las garantías que
7 se le solicitaren para el desempeño de sus funciones de
8 Administrador o Gerente General si así lo hubiere resuelto
9 la Junta General de Socios; y, **Cinco)** Todas las demás que se
10 establecieron en este contrato y de manera especial las que
11 constan en el Artículo ciento quince de la Ley de
12 Compañías. -----

13 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN**
14 **DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**
15 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE**

16 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la
17 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la
18 Administración de la misma, corresponde al Presidente y al
19 Gerente General. -----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La

21 Junta General estará integrada por los socios de la
22 Compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima
23 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella
24 adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto,
25 obliga a todos los socios, hayan o no concurrido a dichas

Abg. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

1 reuniones, igualmente al personal de funcionarios,
2 empleados y trabajadores que laboren a ordenes de la
3 Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a
4 éstos. -----

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

6 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Socios,
7 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
10 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la Compañía o por esquila personal,
12 debiendo dejar constancia el socio de haberla recibido, con
13 señalamiento del objeto, lugar, fecha y hora. La
14 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o por el
15 Gerente General o por ambos, deberá ser hecha con ocho días
16 de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin
17 embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni
18 por esquila personal; y, se entenderá convocada y
19 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
20 presente todo el capital pagado y los asistentes a
21 ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
22 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en
23 ella.-----

24 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**

25 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.**- La Junta General

Abg. Mirtha Argüello Camacho
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

1 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
2 Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita
3 para la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a
4 petición de uno o más socios que representen por lo menos
5 el diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá
6 ser hecha por escrito al Gerente General en cualquier
7 tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.
8 Si los administradores se negaren a convocar a Junta
9 General, a petición de los socios que representen por lo
10 menos el diez por ciento del capital social, éstos podrán
11 hacer uso del derecho que les confiere el Artículo ciento
12 veinte de la Ley de Compañías. No hará falta la convocatoria
13 por la prensa ni por esquila personal y la junta se entenderá
14 convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y
15 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
16 relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y
17 cuando se encuentre presente todo el capital pagado y
18 los asistentes a ella acepten por unanimidad la
19 celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la
20 reunión.-----

21 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: OBJETO DE LA**

22 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales sólo podrá
23 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria
24 o para los cuales fue convocada, bajo pena de
25 nulidad.-----

Abg. Mirtha Angulo Camacho

NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

Abg. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

1 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no
2 podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en
3 primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan
4 más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
5 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria,
6 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
7 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
verificara dicha Junta cualquiera que sea el número de
socios que concurran a ella. -----

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo
las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las
Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de
13 votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. -----

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS**
16 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas
17 por el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio
18 que para el efecto fuere designado por los asistentes a la
19 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
20 General de la Compañía y en su ausencia un Secretario Ad-
21 hoc que será nombrado por la misma Junta. -----

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
23 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la
24 Junta General las siguientes: a) Nombrar Presidente, y al
25 Gerente General de la compañía, fijarles sus retribuciones si

1 lo acordare la Junta, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
2 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General
3 solo podrá acordarla la Junta General por una mayoría que
4 represente por lo menos las dos terceras partes del capital
5 pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta
6 General de Socios el resolver sobre las conveniencias de
7 nombrar otros funcionarios y fijarles en cada caso sus
8 atribuciones y plazos de sus funciones, de conformidad con
9 la Ley; **b)** Establecer los requisitos que se deberán exigir a
10 los empleados y trabajadores cuyos nombramientos están a
11 cargo del Gerente General; **c)** Conocer, aprobar o rechazar
12 los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le
13 presentaren los administradores de la Compañía; **d)**
14 Consentir en la cesión de participaciones sociales y
15 admitir nuevos socios; **e)** Resolver sobre el aumento o
16 disminución del capital social, fusión, transformación,
17 disolución anticipada de la Compañía, ampliación o
18 restricción de su plazo de duración y reformar su Estatuto
19 Social, previa observancia de los requisitos establecidos en
20 la Ley y en el presente Estatuto; **f)** Resolver sobre el
21 reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención
22 para la constitución de reservas voluntarias que creyere
23 conveniente; **g)** Resolver sobre la compra, venta, permuta y
24 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
25 compañía; **h)** Requerir de los administradores y empleados

Abg. Mirtha Angulo Camacho

NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

1 de la Compañía los informes que necesitare en relación con
2 los negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
3 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
4 actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la separación
5 de uno o más socios de acuerdo a las causales y
6 procedimientos establecidos en la Ley; j) Disponer que se
7 inicien las acciones correspondientes en contra de los
8 administradores de la compañía, cuando hubiere lugar a
9 éstas; k) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando
10 fuere el caso; l) Resolver todos los casos imprevistos de
11 subrogación que se produzcan en la administración de la
12 Compañía, de los socios o no de la misma, a quienes fijará
13 atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de
14 sus funciones y podrá también removerlos libremente; m)
15 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
16 duda que se presenten sobre las disposiciones del
17 Estatuto; n) Aprobar los reglamentos de la Compañía; ñ)
18 Aprobar el presupuesto de la Compañía; o) Resolver la
19 creación o supresión de sucursales, representaciones,
20 establecimientos y oficinas de la compañía; y, p) En
21 general, tratar y resolver cualquier asunto que no esté
22 encomendado a los administradores de la Compañía y que por
23 Ley, este Estatuto le correspondería. De cada Junta se
24 sentará una acta que será aprobada por la misma reunión,
25 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos

Abg. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

1 los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de
2 su convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en
3 hojas móviles, escritas en el anverso y en el reverso,
4 las cuales deberán ser foliadas con numeración continua
5 y sucesiva; y, rubricadas una por una por el Secretario de la
6 Junta.-----

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y**

8 **CONDICIONES.-** El Presidente será elegido por la Junta

9 General de Socios y podrá ser Socio o no de la Compañía,
10 durará **DOS AÑOS** en el desempeño de sus funciones y podrá
11 ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión
12 por causas legales o por aceptación de su renuncia
13 que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
14 iniciaran desde la fecha en que se inscriba su
15 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
16 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
17 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al
18 nuevo Presidente.-----

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

20 **PRESIDENTE.-**Son atribuciones y deberes del Presidente las

21 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
22 Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el
23 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y,
24 suscribir las actas correspondientes; b) Representar legal y
25 extrajudicialmente a la compañía, en forma individual o

Abg. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

1 conjunta con el Gerente General; **c)** Convocar individual o
2 conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas; **d)**
3 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
4 certificados de aportación; **e)** Subrogar al Gerente General
5 en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas
6 las atribuciones legales; y, en el último caso hasta que la
7 Junta General de Socios designe al titular; **f)** Intervenir
8 conjuntamente con el Gerente General en la celebración de
9 los actos y contratos determinados en los literales b), k) y l)
10 del Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social; **g)** Cumplir y
hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios
y lo dispuesto en el presente Estatuto; **h)** Vigilar por la buena
marcha de los negocios sociales; **i)** En caso de ausencia
temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente
General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado
16 por un Presidente Ad- hoc designado por la Junta General de
17 Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
18 General de Socios designe al titular; **j)** Crear conjuntamente
19 con el Gerente General los organismos administrativos que
20 fueren necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y
21 Reglamentar su funcionamiento; **k)** Realizar de manera
22 temporal en representación de la compañía las
23 negociaciones, contactos, aperturas de mercados,
24 importaciones y exportaciones de los bienes y servicios que
25 ofrece y requiere la empresa, para lo cual podrá efectuar

Abg. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA SUPLENTE
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Abg. Mirtha Angulo Camacho

NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

1 pedidos de importación, exportación, suscribir los
2 correspondientes documentos para el efecto, realizar y llevar
3 a cabo todos los tramites inherentes a tales actividades en las
4 oficinas del Banco Central, Aduana y Autoridad Portuaria y/o
5 ante cualquier otro organismo público o privado; conceder la
6 autorización a Agentes o despachadores afianzados de Aduana
7 con los fines determinados en este literal; l) Gestionar el
8 financiamiento económico debido, para adquirir bienes,
9 servicios y para ejecutar plenamente el objeto social de la
10 compañía; m) Realizar el estudio de factibilidad en las
11 diferentes negociaciones tanto en los bienes que presta la
12 empresa, cuanto en los que recibe y presentar el informe
13 respectivo para consideración de la Junta; n) Firmar el
14 nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el
15 mismo; y, ñ) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y
16 este estatuto le corresponde en la administración interna de
17 la Compañía y aquellas que la Junta General le
18 encomendare. -----

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y**

20 **CONDICIONES.-** Su nombramiento o elección corresponde a
21 la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la
22 Compañía, durará en sus funciones **DOS AÑOS**, pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente. Será removido por las causas
24 legales en el desempeño de sus funciones. Su gestión
25 terminará además por aceptación de su renuncia que podrá

1 ser presentada libremente. Sus funciones se iniciarán desde
2 la fecha en que se inscriba su nombramiento en el
3 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
4 renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la
5 Junta General de Socios designe al nuevo Gerente
6 General.

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

8 **GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Ejercer la

8
9
10
11
12
13
Abg. Miryam Angulo Camacho
NOTARIO SUPLENTE
QUINTO SUPLENTE
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

9 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
10 forma individual o conjunta con el Presidente; b)
11 intervenir en los actos y contratos relativos a las
12 operaciones sociales de la Compañía conjuntamente con el
13 Presidente , cuando así lo resuelva la Junta General; c)
14 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados
15 de Aportación y las Actas de las Juntas Generales ordinarias
16 y extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para
17 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a
18 abogados para la defensa de los intereses de la Compañía
19 cuando fuere menester; e) Presentar a la Junta General los
20 informes que por Ley le corresponde y los que le fueren
21 requeridos por este Organismo y los socios; f) Ejercer en
22 general la administración de la Compañía; g) Presentar ante
23 la Junta General de Socios, cada año, el Balance anual y la
24 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
25 división de beneficios; dentro de los sesenta días posteriores

Abg. Miryam Angulo Canache
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA EL ORUQUADOR

1 a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; h)
2 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
3 Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el
4 Registro Mercantil, la nómina de socios, con expresión de
5 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones; y, en
6 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación
7 en este sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la
8 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j) Nombrar,
9 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
10 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el
11 tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de
12 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no
13 esté encomendada a la Junta General de Socios, con la
14 obligación de celebrar contratos de trabajo, indefinidos,
15 eventuales, ocasionales, de temporada y por hora, si la
16 modalidad del trabajo lo permite; k) Girar, suscribir, aceptar,
17 endosar, pagar o ceder pagarés, letras de cambio y más
18 títulos de crédito conjuntamente con el Presidente; l) Abrir
19 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer
20 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier
21 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de
22 la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, actos que
23 deberá realizarlos individualmente o conjuntamente con el
24 Presidente; m) Efectuar pedidos de importación y exportación
25 y suscribir los correspondientes documentos; n) Realizar y

1 llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
2 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana y
3 Autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público
4 o privado; ñ) Conjuntamente con el Presidente crear los
5 organismos administrativos que fueren necesarios y
6 reglamentar su funcionamiento; o) Conceder autorización a
7 Agentes o Despachadores afianzados de Aduana, con los fines
8 determinados en los literales m) y n); p) Cumplir con los
9 deberes que por Ley o estos Estatutos le fueren asignados;
10 y, q) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado
11 por el Presidente de la Compañía, y en caso de
12 ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe
13 al titular.-----

14 **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**
15 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-----

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-**

17 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley
18 y las demás que acordare la Junta General de Socios
19 para amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidas será
20 distribuido entre los Socios de la Compañía, a prorrata de
21 sus aportaciones, la Junta General de Socios, dentro del
22 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma
23 de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos
24 no devengará intereses. -----

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

2 La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del
3 plazo para el cual se constituye, por resolución de los
4 socios constituidos en Junta General o por cualquiera
5 de los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse
6 al trámite dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente
7 General asumirá las funciones de liquidador a menos que la
8 Junta General de Socios resuelva lo contrario, se designará
9 un liquidador principal y un suplente.-----

10 **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**

11 **VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
12 económico anual de la compañía terminará el treinta y uno
13 de Diciembre de cada año.-----

14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: SOBRE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN**

15 **Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Para que la Junta
16 General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
17 válidamente la transformación, fusión y en general,
18 cualquier modificación o reforma de sus Estatutos, se estará a
19 lo dispuesto en la Ley de Compañías. La solicitud de Reforma
20 al Estatuto Social deberá ser presentada por dos o más
21 socios y dirigida al Gerente General o al Presidente con
22 indicación de las reformas que desean introducir, las
23 mismas que serán sometidas a la aprobación de la Junta
24 General de Socios con la mayoría que prescribe la Ley de
25 Compañías.-----

Abg. Mirto Angulo Camacho
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En
2 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
3 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
4 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar
5 las resoluciones correspondientes y designar uno o más
6 Contadores profesionales, para que efectúen la fiscalización,
7 señalándose sus atribuciones.-----

8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los fundadores de la
9 Compañía, de común acuerdo designan Gerente General de
10 Compañía al señor **Ingeniero RICHARD LENIN PEÑARRETA**
11 **POLO** y Presidente al señor **EDDIE ALCIDES CASTILLO**
12 **ESPINOZA**, debiendo extenderse los nombramientos
13 respectivos. -----

14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Facúltese al señor Abogado
15 JOSE SIGCHO JARA, para que obtenga la aprobación de la
16 Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro
17 Mercantil y en fin, realice todas las gestiones conducentes
18 al perfeccionamiento de este Contrato. Agregue como
19 documento habilitante el Certificado de la Cuenta de
20 Integración de Capital. -----

21 Usted, señor Notario, sírvase incluir las demás formalidades de
22 estilo para la plena validez de esta Escritura Pública. f)
23 ilegible. Abogado José Sigcho Jara.- Matrícula Nro. 07-1993-8,
24 Foro de Abogados.-----



- trece -

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7469272
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SIGCHO JARA JOSE HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2012 4:36:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

RESERVAS DE INGENIERIA AGROPECUARIA DEL ECUADOR SIAF CIA. LTDA.
PROBADO

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2012

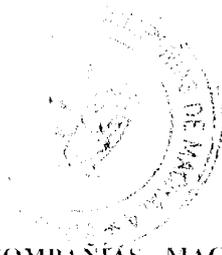
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCIA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

Machala, 23-11-2012

REF: 000239

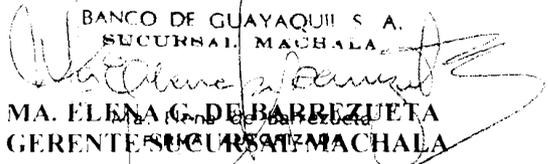
Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **SOLUCIONES DE INGENIERIA AGROPECUARIA DEL ECUADOR SLIAE CIA LTDA.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Abg. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CASHILLO ESPINOZA EDDIE ALCIDES	\$ 200.00	\$ 200.00
PENARRETA APOLO RICHARD LENIN	\$ 200.00	\$ 200.00
TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
SUCURSAL MACHALA
MA. ELENA G. DE BARREZUETA
GERENTE SUCURSAL MACHALA

INSTRUCCION SUPERIOR
COMERCIO INTERNACIONAL

V40462222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL RENDY
PEÑARRETA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
APOLO DILMA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MACHALA
2011-10-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-17



CIUDADANIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



0703010884

CIUDADANIA
PEÑARRETA APOLO
RICHARD LENIN

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
BALBAS
BALBAS

FECHA DE NACIMIENTO **1980-03-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Divorciado**



PROCESADO EN

CIUDAD DE



Abg. **Mirtha Angulo Camacho**
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA-EL ORO-ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

193-0133
NÚMERO

0703010884
CÉDULA

PEÑARRETA APOLO RICHARD LENIN

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
MACHALA
ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JURTA



DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.

MACHALA, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2012

Abg. **Mirtha Angulo Camacho**
NOTARIA QUINTA SUPLENTE



Abg. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA-EL ORO-ECUADOR



ESTUDIANTE
SERVICIO A ESCUELAS Y
CENTROS EDUCATIVOS
MACHALA 07 1008000

1135793



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORRENO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CERTIFICADO Y CONSULTA POPULAR

003-0001
NUMERO
0704816712
CÉDULA
CASTILLO ESPINOZA BEBE ALCIDES

EL ORO
PROVINCIA
LA LIBERTAD
PARROQUIA

LAS LAGUNAS
CANTON



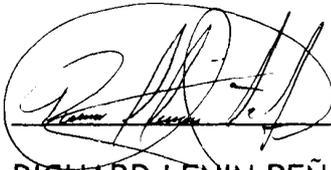
El presente es copia de la Junta

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.

MACHALA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Abg. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA QUINTA SUPLENTE

1 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la
2 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el
3 valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario
4 a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto
5 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
6 doy fe.-

7
8
9 

10
11 RICHARD LENIN PEÑARRETA APOLO

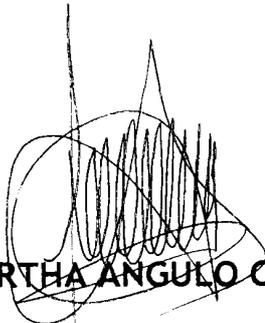
12 C.I.No.0703010884

13
14
15
16 

17
18 EDDIE ALCIDES CASTILLO ESPINOZA

19 C.I.No.0704810712

20 Y/t®

21
22
23
24 

25 ABG. MIRTHA ANGULO CAMACHO
NOTARIA QUINTA SUPLENTE

Abg. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

Abg. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

Se otorgo ante mi, Abg. Mirtha Angulo Camacho, Notaria Quinta Suplente, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo por Licencia de su titular Dr. Leslie Castillo Sotomayor y por oficio de encargo dado por el Consejo Nacional de la Judicatura y en fe de ello confiero éste primer testimonio en fotocopia, que es igual a su original en diecisiete fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Abg. Mirtha Angulo Camacho
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

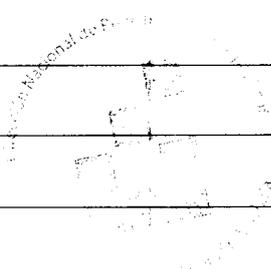


Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 12.00536, de fecha 10 de Diciembre del 2012, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía SOLUCIONES DE INGIENERIA AGROPECUARIA DEL ECUADOR SLIAE CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 12 de Diciembre del 2012


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto

CERTIFICO: Que en esta fecha queda inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0536, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el diez de Diciembre del 2.012, bajo el No. 1.482, del **REGISTRO MERCANTIL**.
Queda archivada la Cuarta copia de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **SOLUCIONES DE INGENIERIA AGROPECUARIA DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.976.- Machala, catorce de Diciembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL.**-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



[Handwritten Signature]
Ab. Carlos Manuel García Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala